



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO. En Corrientes, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, siendo las ocho horas, estando reunidos y constituidos en Tribunal, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, el señor Presidente Subrogante Dr. EDUARDO GILBERTO PANSERI, los señores Ministros Dres. FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN y el señor Fiscal General, Dr. CESAR PEDRO SOTELO, asistidos del Secretario Administrativo Dr. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, tomaron en consideración los siguientes asuntos y,

ACORDARON

PRIMERO: Visto: El Sr. Presidente da cuenta de las siguientes Resoluciones:

I. Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 24°, inc. e) del Decreto Ley N° 26/00 LOAJ:

“N° 347

Corrientes, 26 de agosto de 2019

VISTO: El Expediente Administrativo E-2052-2019 (SIIF 2090090000020522019), caratulado: “DGA-SUMINISTRO Y BIENES PATRIMONIALES S/ OFRECIMIENTO EN VENTA DIRECTA DE 11 LOTES DE EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE EN DESUSO, OBSOLETOS E IRREPARABLES”, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva estos autos con carácter de preferente despacho, solicitados por el Dpto. Suministro y Bienes Patrimoniales, correspondientes a la “Autorización de baja definitiva, desafectación y venta directa de un lote de once (11) equipos acondicionadores de aire en desuso, obsoletos e irreparables”, según informe técnico de fs. 2.

Que la Dependencia solicitante fundamenta la urgencia de la solicitud de baja definitiva y posterior venta de los bienes referenciados, en la necesidad imperiosa de descomprimir la capacidad de almacenamiento de los depósitos, que actualmente se hallan colapsados tanto por bienes de reciente adquisición como bienes en desuso o en condiciones de ser reciclados.

Que no obstante la urgencia del trámite, se efectuó una compulsa de precios.

Que del análisis del mencionado trámite, la Dirección General de Administración considera conveniente por ofrecer un mejor precio, adjudicar la venta de los bienes de referencia detallados a fs. 3/7 al Sr. JUAN DE MARIA SANCHEZ D.N.I. N° 21.368.654.

Que por todo lo justificado, el presente trámite se encuadra en los términos de la Ley de Administración Financiera N° 5571 Título IX Art. 122° y 123°. D. R. Capítulo III Art. 107° y ss.; Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial R.A.F. Acuerdo Extraordinario N° 16/2002 Anexo II t.o. por Acuerdo N° 27/2013 6° modificado por Acuerdo N° 34/2018 Punto 12°,

Por ello;

SE RESUELVE:

- 1) Aprobar todo lo actuado en el presente trámite.
- 2) Declarar fuera de uso los bienes muebles (equipos de aire acondicionado) inventariables que se detallan a fs. 3/7.
- 3) Decretar la desafectación del patrimonio del Poder Judicial y su consecuente baja definitiva del Inventario General de Bienes, de los equipos referidos en el punto anterior.
- 4) Adjudicar la venta directa previo Concurso de Precios, al Señor JUAN DE MARIA SANCHEZ D.N.I. N° 21.368.654 por la suma de \$2.500 (pesos dos mil quinientos) según su oferta de fs. 8, por los motivos expuestos en el Considerando.
- 5) Efectuar la entrega de los bienes enajenados previa constatación del pago efectivo de la suma indicada en 4), en la Cuenta 130768/19 Fondo Poder Judicial ley 4484.
- 6) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.
- 7) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 349

Corrientes, 27 de agosto de 2019

VISTO: El Expte. E-2161-2019, caratulado: “DGA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN S/ MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA - EJERCICIO FINANCIERO/2019 FUENTE 10 - PARA REGULARIZAR SALDOS DE LA CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL GRUPO 100”, y;

CONSIDERANDO:



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Que la Dirección General de Administración plantea en el expediente de referencia la necesidad de regularizar los saldos en la contabilidad presupuestaria de la fuente 10, grupo 100 en el presente ejercicio financiero.

Que el crédito necesario para tramitarlo existe en la estructura presupuestaria: 12-0-0-1-111, de FUENTE 10 – RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, siendo necesaria una modificación presupuestaria en los términos del Anexo III del RAF (Reglamento de Administración Financiera) Acuerdo N° 16/2002, Ley de Autarquía N° 4220 Art. 6º, Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 34º, Ley de Presupuesto 2019 N°6492, Decreto 6/2019 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) DISPONER un traspaso de partidas en FUENTE 10 – RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, ordenándose a tal efecto: a) Una REDUCCION PRESUPUESTARIA por la suma de \$500.000 (pesos quinientos mil) con la siguiente afectación: PROGRAMA 12 – ACTIVIDAD 1 - PARTIDA 111 Retribución del cargo \$500.000; b) Un INCREMENTO PRESUPUESTARIO por la suma de \$500.000 (pesos quinientos mil) con la siguiente afectación: PROGRAMA 15 – ACTIVIDAD 1 – PARTIDA 111 Retribución del cargo \$500.000.-

2) REMITIR a Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) COMUNICAR, librar copias a sus efectos y oportunamente archivar.”

“N° 350

Corrientes, 27 de agosto de 2019

VISTO: El Expte. Administrativo E-1970-2019 (SIIF 2090090000019702019), caratulado: “DGA-SUMINISTRO Y BIENES PATRIMONIALES S/ RETIRO, TRANSPORTE, RECICLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE BATERIAS”, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Administración eleva las actuaciones referentes a la contratación del “Servicio de gestión de residuos de baterías en desuso (corriente Y31) y ácido de baterías (corriente Y32) que totalizan 3325 kg.”, conforme lo requerido CON CARÁCTER DE MUY URGENTE, por el Jefe a/c del Dpto. Suministro y Bienes Patrimoniales a fs. 1.

Que la citada Dependencia, con fundamento en el alto grado de contaminación tanto ambiental como para el personal que se desempeña en el mismo, solicitó en forma

urgente, cotización a la firma que habitualmente no solo es proveedora de baterías para UPS, sino que también efectúa el retiro de los dispositivos usados para el posterior tratamiento de reciclado conforme lo normado en el Ley Nacional N° 25.675.

Que en respuesta a la intervención requerida la firma "ZILAVY ALBERTO ANÍBAL CUIT N° 20-16954049-8 adjunta Factura tipo "B" N° 00003-00000132 por la suma de \$232.750 IVA incluido, con los sellados respectivos como así también la documentación respectiva que acredita el retiro del Depósito del Dpto. Suministro, el traslado a la ciudad de Buenos Aires y el certificado del tratamiento efectuado en la planta de la firma "INDUSTRIAS DERIPLOM S.A." a fs. 1/15.

Que la firma "ZILAVY ALBERTO ANÍBAL CUIT N° 20-16954049-8 cuenta con Certificado Fiscal para Contratar N° 82037 (fs. 16 vta.) vigente a la fecha.

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 14 - Tesoro Provincial con afectación específica, según CCG COM N° 3273/2019 de fs. 15.

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en la Ley N° 5571 de Administración Financiera Provincial Artículo 109° inc. 3) apartado d), Acuerdo Extraordinario N° 16/2002 (R.A.F.) Anexo II t.o. por Acuerdo N° 27/2013 Punto 19° mod. 34/2018 Punto 12° y Ley N° 4484 del Fondo del Poder Judicial.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado en el presente trámite.

2) Autorizar el pago de la factura tipo "B" N° 00003-00000132 correspondiente a la contratación del "Servicio de gestión de residuos de baterías en desuso (corriente Y31) y ácido de baterías (corriente Y32) que totalizan 3325 kg.", a la firma "ZILAVY ALBERTO ANÍBAL" CUIT N° 20-16954049-8 por un valor total de \$232.750 (Pesos doscientos treinta y dos mil setecientos cincuenta) IVA incluido, por los motivos expuestos en el Considerando.

3) Autorizar a la Dirección General de Administración del Poder Judicial a realizar el gasto detallado en 2), a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto C-01 en las partidas correspondientes, con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, y proceder al pago por Tesorería Jurisdiccional.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

- 4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.
- 5) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarlas.

II. Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 3°, ap. a), Régimen aprobado por Acdo. N° 27/13, pto. 19°:

Resolución N° 348 (Expte. E-1902-2019): Aprueba la compra directa, previa compulsas de precios, tendiente a la adquisición de ocho (8) discos duros compatibles con entornos NAS y RAID destinados a los servidores de la UDT-UFIE y adjudica a la firma “SIGLO XXI – Servicios Informáticos” de Ferreira, Carlos Aníbal por la suma de \$93.920 (pesos noventa y tres mil novecientos veinte).

Resolución N° 351 (Expte. E-345-2019): Aprueba la compra directa, previo concurso de precios, para la adquisición de mobiliario (5 escritorios metálicos 1.10x0.70x075 m. - 12 bibliotecas combinadas parte inferior con puertas batientes y parte superior abierta y 1 fichero para carpetas colgantes) con destino a Dependencias varias del edificio sito en calle 9 de Julio 1099 y adjudica a la firma “SIGLO XXI – Servicios Informáticos” de Ferreira, Carlos Aníbal por la suma de \$17.099 (pesos diecisiete mil noventa y nueve), a la firma “CUADRADO, LUIS ANGEL” por la suma de \$81.950 (pesos ochenta y un mil novecientos cincuenta) y a la firma “FIANT, OMAR JORGE” por la suma de \$97.140 (pesos noventa y siete mil ciento cuarenta).

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

SEGUNDO: Referente a lo dispuesto en el punto 8° del Acuerdo N° 22/2019, en cuanto se requiere -como medida previa-, a los Sres. Jueces de Primera y Segunda instancia con competencia para seleccionar o designar personal que, cuando se genere una vacante de Personal en sus dotaciones actuales, por cualquier causa, deberán solicitar al Superior Tribunal de Justicia, la asignación del cargo, con la descripción de las tareas del puesto y perfil requerido por la persona que pretenda cubrir el cargo, como así también los fundamentos suficientes que den sustento a la necesidad de la cobertura de la vacante, previo cumplimiento al procedimiento previsto en el punto 2° del Acuerdo N° 10/2015. Y analizados los pedidos de asignaciones de cargo de las distintas dependencias, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

- 1) Visto: La solicitud de un (1) cargo de Escribiente (Clase 307) por el Tribunal Oral Penal de Paso de los Libres, con fundamento en la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios de la ex agente María Concepción VELLER, que fuera aceptada en el punto 7° del Acuerdo N° 13/2019, detallándose además la descripción de las tareas del puesto y el perfil que debe reunir la persona que pretenda cubrir el cargo. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión de los años 2018-2019, del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar (1) cargo de Escribiente (Clase 307) al Tribunal Oral Penal de Paso de los Libres.
- 2) Visto: La solicitud de dos (2) cargos de Escribiente (Clase 307) por el Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Corrientes, con fundamento en la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios de los ex agentes Julio César ARNAL y María Lidia GODOY, detallándose las tareas que el Tribunal debe cumplir desde la vigencia del Protocolo de oralidad, como así también la carga laboral, las particularidades y actividades propias de la competencia del juzgado. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión de los años 2018-2019 del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar (1) cargo de Escribiente (Clase 307), con el ejercicio presupuestario año 2019 y (1) cargo de Escribiente (Clase 307) con el ejercicio presupuestario año 2020, al Juzgado Civil y Comercial N° 3.
- 3) Visto: La solicitud de un (1) cargo de Escribiente (Clase 307) por el Juzgado Civil y Comercial N° 8, con fundamento esencial en la designación como Oficial de Justicia del agente César Rodrigo Álvarez, por Acuerdo N° 21/2019, resaltando asimismo la situación del agente Raúl Alcides Pérez, como así también la descripción de las tareas del puesto y el perfil que debe reunir la persona que pretenda cubrir el cargo. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión de los años 2018-2019 del Tribunal solicitante y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar (1) cargo de Escribiente (Clase 307) al Juzgado Civil y Comercial N° 8.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

- 4) Visto: La solicitud de dos (2) cargos de Escribiente (Clase 307) por el Juzgado Civil y Comercial N° 13, con fundamento en: 1 cargo, por el traslado del agente Manuel Horacio Salas a la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de esta ciudad (ver Acuerdo N° 13/2019) y 1 cargo, por la designación como Oficial de Justicia de la agente Patricia Liliana JUÁREZ AGUIRRE (ver Acuerdo N° 21/2019), detallando las tareas y los perfiles que deberán reunir las personas que pretendan cubrir los cargos. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión de los años 2018-2019 del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar (1) cargo de Escribiente (Clase 307), con el ejercicio presupuestario año 2019 y (1) cargo de Escribiente (Clase 307) con el ejercicio presupuestario año 2020, al Juzgado Civil y Comercial N° 13.
- 5) Visto: La solicitud de un (1) cargo de Escribiente (Clase 307) por el Juzgado Civil y Comercial de Santo Tomé, con fundamento en la designación del Dr. José Gabriel Díaz, como Secretario del Juzgado de Paz de Mburucuyá (ver Acuerdo N° 20/2019), detallándose además la descripción de las tareas del puesto y el perfil que debe reunir la persona que pretenda cubrir el cargo. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión de los años 2018-2019 del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar (1) cargo de Escribiente (Clase 307) al Juzgado Civil y Comercial de Santo Tomé.

TERCERO: Visto: Las disponibilidades presupuestarias, la necesidad de cubrir los cargos vacantes y asignación de cargos pertinentes. Y Considerando: Que, se dio cumplimiento al procedimiento establecido en el punto 8° del Acdo. N° 24/17 (modif. en el punto 7° del Acuerdo N° 22/2019) y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

- 1) Expte. E-1708-2019; propuesta formulada para cubrir la vacante según Acdo. N° 16/19, lista aprobada por Acdo. N° 23/16 pto. 10°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Asignar un cargo de Psicólogo Junior (Clase 202) a la Delegación de Paso de los Libres del Cuerpo de Psicología Forense. 2) Designar Psicóloga Junior (Clase 202), provisoria, en la Delegación Paso de los Libres del Cuerpo de Psicología Forense, a la Licenciada Vilma Raquel ACEVEDO M.I. N°

31.887.307, quien deberá prestar juramento de ley ante este Superior Tribunal de Justicia.

- 2) Expte. E-1386-2019; propuesta formulada para cubrir la vacante producida en el Área de Capacitación Judicial, según Acdo. N° 17/19, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Trasladar, al Escribiente (Clase 307) Martín Alejandro VILAVEDRA, M.I. N° 33.418.220, del Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2, al Área de Capacitación del Poder Judicial.
- 3) La designada en el apartado 1) deberá cumplir previamente, con el examen médico preocupacional reglamentario y la documentación requerida por la Dirección General de Administración –Departamento de Liquidaciones- y la Dirección de Recursos Humanos.

CUARTO: Visto: El Expte. E-1707-2019, referente al pedido del Cuerpo de Psicología Forense, para la designación de un Psicólogo Sustituto en la Delegación de Mercedes, en reemplazo de la Lic. Navone Saiach, quien se encuentra haciendo uso de licencia por maternidad, proponiéndose luego de haberse cumplido con el procedimiento previsto para la selección de Personal dependiente del Superior Tribunal de Justicia en el punto 7° del Acuerdo N° 24/2017 (modif. en el punto 7° del Acuerdo N° 22/2019), a la Psicóloga Carla Cecilia CÉSAR, quien integra el orden de mérito del Concurso de ingreso para Psicólogos, aprobado en el punto 10° del Acdo. N° 23/2016; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Psicóloga Junior (Clase 202) -Sustituta- en la delegación del Cuerpo de Psicología Forense de Mercedes, a la Licenciada Carla Cecilia CÉSAR, M.I. N° 32.445.174, quien deberá prestar juramento de ley ante este Superior Tribunal de Justicia.

QUINTO: Visto: El pedido de confirmación de los siguientes agentes, quienes han cumplido el período de prueba en el ejercicio de sus cargos, sin observación de sus superiores (art. 19° del RIAJ), oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Confirmarlos en el cargo y funciones para el que han sido designados:



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CARGO	DEPENDENCIA	LOCALIDAD	FECHA TOMA DE POSESIO	ACDO. DESIGN ACIO
CARAM, GABRIELA LETICIA	32276624	ESCRIBIENTE	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1	GOYA	23/8/2018	22/18

SEXTO: Visto: El Expte. E-2184-2019; por el cual la agente Amalia Magdalena SANCHEZ, M.I. N° 14.898.708, quien presta servicios en el Juzgado de Familia N° 2, presenta su renuncia al cargo de Jefe de Departamento, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Aceptarla, a partir del 1 de septiembre de 2019 y darle gracias por los servicios prestados.

SEPTIMO: Visto: El Expte. E-2167-2019; referente al Acdo. N° 294 del Tribunal Oral Penal N° 2, de fecha 28/8/2019, a través del cual se dispuso el ascenso de la agente Norma Mariela Gauto al cargo de Oficial; oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Tener presente.

OCTAVO: Visto: Los pedidos de designación y renovación de pasantes. Y Considerando: Que los propuestos han cumplido con los requisitos previstos en el Régimen -aprobado por Acdo. N° 25/04, pto. 30° y sus modificaciones-. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Tener presente la designación y renovación en calidad de pasantes de los aspirantes y en las dependencias que a continuación se detallan:

PASANTES.DESIGNACION-RENOVACION				
APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	DEPENDENCIA	LOCALIDAD	MOVIMIENTO
ROJAS RODRIGUEZ, AGOSTINA AYELEN	35.061.226	JUZGADO CIVIL N° 13	CAPITAL	DESIGNACION
AGUIRRE, MARIA DEL MAR	36.562.301	DEFENSORIA DE POBRES	BELLA VISTA	DESIGNACION
IFRAN, YASMIN MARIA GISELLA	37.391.481	JUZGADO LABORAL N° 4	CAPITAL	RENOVACION
RAMIREZ CHAIN, DAYANNA MARIA VANESSA	37.393.262	CAMARA LABORAL	CAPITAL	RENOVACION
PERALTA GOMEZ, CLAUDIA MARCELA	36.536.034	CAMARA LABORAL	CAPITAL	RENOVACION

NOVENO: Visto: El Expte. E-2135-2019; en el que el Sr. Iván Ariel GONZALEZ, M.I. N° 34.757.626, quien figura en la lista de aspirantes para ingresar a la Administración de Justicia en Yapeyú, solicita su inclusión en la lista de la Cuarta Circunscripción Judicial;

CONSIDERANDO: Que los exámenes previstos por la Reglamentación vigente para el ingreso al Poder Judicial Provincial en el escalafón administrativo, en las distintas localidades, se componen de las mismas etapas y contenidos; teniendo presente las razones de integración familiar y laboral alegada por la peticionaria, circunstancias que este Superior Tribunal ha priorizado en casos análogos; oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** 1) Incluir al Sr. Iván Ariel GONZALEZ, M.I. N° 34.757.626, en la lista de aspirantes a ingresar a la Administración de Justicia solicitada. 2) Excluirlo de la lista de aspirantes para ingresar a la Administración de Justicia que actualmente integra.

DECIMO: Visto: El Expte. E-1434-2019; por el cual el Juzgado Civil y Comercial N° 7, comunica la confección de la nómina de expedientes radicados ante ese juzgado a su cargo, en el marco de lo dispuesto en el punto 14° del Acuerdo N° 9/19, que estableció un procedimiento especial de eliminación de expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 5 (cinco) años; oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Ordenar la publicación en el link de la Dirección General de Archivo, que como Anexo forma parte del presente, la nómina confeccionada por el Juzgado Civil y Comercial N° 7, de Expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 5 (cinco) años e intimar a las partes intervinientes, en cada uno de los expedientes, para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, a contar desde la publicación del presente Acuerdo, expresen en forma fundada, si tienen o no interés en la reserva de las actuaciones, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciera, se procederá a la inmediata eliminación del expediente, sus incidentes y documentales adjuntas, con excepción de las que, por la materia, se encuentren prohibidas por las normas legales y reglamentarias.

UNDECIMO: Visto: El Expte. E-2163-2019; referente a la propuesta formulada por el Dr. Fernando Augusto Niz, en su calidad de Ministro Supervisor del Centro Judicial de Mediación, para designar Coordinador del Centro Judicial de Mediación de Goya, al Juez Civil y Comercial N° 2 de esa ciudad, al Dr. Gabriel Guillermo Saade, en virtud de la renuncia de la Dra. Gertrudis Liliana Márquez, que fuera aceptada por Acdo. N° 22/19 pto. 11° y oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Designar Coordinador del Centro Judicial de Mediación de Goya, al Dr. Gabriel Guillermo Saade, Juez Civil y Comercial N° 2 de Goya.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

DUODECIMO: Visto: La ley Provincial N° 6391, que creó un Juzgado de Familia y Menores con asiento en la ciudad de Curuzú Cuatiá y el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1931 de fecha 30 de julio de 2018, por el cual se designa en el cargo de Juez de Familia con asiento en Curuzú Cuatiá, correspondiente a la Tercera Circunscripción Judicial, a la Dra. María Susana GALEANO, M.I. N° 24.441.131; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Disponer que la Dra. María Susana GALEANO, M.I. N° 24.441.131, preste juramento de ley por ante este Superior Tribunal de Justicia el día 13 de septiembre del corriente año. 2) Autorizar a la Señora Juez, a realizar todas las actividades de gestión indispensables para la puesta en marcha de su Tribunal y medidas internas necesarias tendientes a la integración del Plantel del Juzgado, asignándole una dotación mínima para iniciar su funcionamiento de: *un (1) cargo de Prosecretario -Clase 128-; 3 (tres) cargos de Escribiente -Clase 307- y un (1) cargo de Ayudante -Clase 508-*. 3) Establecer que el día 1° de octubre de 2019 se constituirá y comenzará a funcionar el Juzgado de Familia con asiento en Curuzú Cuatiá, en el edificio sito en calle Berón de Astrada N° 924, para atender los asuntos de competencia material y territorial que se inicien a partir del 01/10/2019, de conformidad a la ley de su creación. 3) Fijar fecha para el acto de inauguración del Juzgado de Familia de Curuzú Cuatiá, el día 8 de octubre de 2019 a las 12 horas.

DECIMO TERCERO: Visto: El Expte. E-2158-2019; referente al pedido de ampliación de monto de la caja chica asignada a la Dirección General de Archivo. Y Considerando: los motivos invocados, habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Ampliar el monto de la caja chica asignada a la Dirección General de Archivo del Poder Judicial, a la suma de \$5000 (pesos cinco mil).

DECIMO CUARTO: Visto: El Expte. CA-512-2019, por el cual se tramita la asignación de una caja chica para ser destinada a los gastos del “CONGRESO NACIONAL DE SECRETARIOS LETRADOS Y RELADORES DE CORTES Y SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS Y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES”, que se realizará en la ciudad de Corrientes los días 3 y 4 de Octubre del corriente año y habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Asignar una caja chica por

la suma de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) para los gastos menores y en efectivo que demande la organización del “CONGRESO NACIONAL DE SECRETARIOS LETRADOS Y RELADORES DE CORTES Y SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS Y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES”, con los fondos provenientes de la cuenta corriente N° 130768/07 Fondo Recursos Extraordinarios Denegados por el importe. 2) Designar responsable de la administración y rendición de cuentas, a la Secretaria del Área de Capacitación Judicial, Doctora Alina Montorfano. 3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

DECIMO QUINTO: Visto: Que por Ordenanza N° 253 de fecha 22/08/2019, el Concejo Deliberante de la ciudad de Saladas aprobó la Donación con cargo al Estado de la Provincia de Corrientes y afectación específica para la construcción de un edificio con destino al funcionamiento de dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, con sede en esa localidad, consistente en una fracción de terreno ubicado en la Primera Sección del Departamento de Saladas, individualizado conforme Plano de Mensura N° 4008-T, como polígono A-B-C-D-A, constante de cincuenta metros de frente po calle Antonio Abraham y 43,15 metros sobre calle Malvinas Argentinas e iguales medidas en sus lados opuestos, lindando: al Norte con calle Malvinas Argentinas, al Sur: propiedad Municipal, al Este: calle Abraham y al Oeste: vías del ferrocarril General Urquiza, con una superficie total de 2157,50 metros cuadrados aproximadamente que se determina precisamente en la mensura de división a practicar oportunamente, inscripto – en mayor extensión- en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 6449 del Departamento de Saladas –año 2018- y en la Dirección General de Catastro bajo partida inmobiliaria Q1-3082-2. La donación se establece con el cargo de que el en el plazo máximo de un (1) año, deberá darse inicio a las obras proyectadas en el inmueble de referencia, aclarándose que se prorrogará automáticamente por idéntico término. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Aceptar el ofrecimiento de transferencia a título de donación efectuado por el Concejo Deliberante de Saladas, el Estado de la Provincia de Corrientes y con afectación exclusiva, disposición e integración al Poder Judicial del inmueble referenciado en el considerando y agradecer el gesto al Municipio de Saladas. 2) Remitir a la Dirección de Arquitectura del Poder Judicial, para que tome la intervención que le compete. Cumplido, girar las actuaciones a la Escribanía Mayor de Gobierno. 3) Facultar al Sr. Presidente del Cuerpo, a firmar la escritura



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

traslativa de dominio y toda documentación que sea indispensable para el cumplimiento del cometido.

DECIMO SEXTO: Visto: El Expte. E-2151-2019; por el cual el Rector de la Universidad de la Cuenca del Plata, Mgter. Ángel Enrique Rodríguez, comunica que la institución a su cargo habilitará entre los meses de agosto y noviembre, nuevas cohortes de las carreras de Especialización en Derecho Penal, Especialización en Magistratura y Gestión Judicial y Especialización en Derecho Procesal Constitucional. Que a tal efecto, solicita la suscripción de un convenio con este Superior Tribunal de Justicia para otorgar un beneficio del 20% (veinte por ciento) de descuento a los Magistrados, Funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Autorizar al Sr. Presidente del Cuerpo, a la suscripción de un Convenio con la Universidad de la Cuenca del Plata, de conformidad a lo solicitado. 2) Ordenar la difusión y publicación de los mencionados eventos oportunamente en la página web del Poder Judicial y por Secretaría.

DECIMO SEPTIMO: Visto: El Expte. E-4607-2018; referente a la Resolución Administrativa N° 434 de fecha 23 de agosto de 2019, dictada por este Superior Tribunal de Justicia, a través del cual se dispuso que los Juzgados de Paz son también competentes para recibir las citaciones de linderos que se presentan ante los juzgados Civiles y Comerciales, dado la identidad de sus competencias en materia civil y comercial, la que fuera dictada en virtud de la solicitud del Sr. Juez de Paz de Mburucuyá, Dr. Sergio Juniors Shwoihort, respecto de las citaciones de linderos, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y dar a publicidad por Secretaría.

DECIMO OCTAVO: Visto: El Expte. E-2160-2019; referente a la presentación de la Señora Coordinadora del Programa "Justicia y Sociedad Civil", Dra. Marisa Esther Spagnolo (Secretaría Jurisdiccional N° 2 del Superior Tribunal de Justicia), quien solicita la aprobación de la Capacitación: "*Talleres de Biodecodificación Biológica y Bioneuroemoción, denominado: REEDUCANDO MIS EMOCIONES*", evento que estará a cargo del Especialista Luciano Zubieta Escalada; oído el Sr. Fiscal General; SE

RESUELVE: Aprobar como se pide y darle la intervención que le compete al Área de Capacitación del Poder Judicial.

DECIMO NOVENO: Visto: El Expte. E-2129-2019; referente al pedido del Área de Capacitación Judicial, de aprobación y publicación de la actividad: *"HERRAMIENTAS ÚTILES EN EL ABORDAJE DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO"* que estará a cargo del Dr. Matías Nicolás Morel Quirno -Abogado y Bachiller en Derecho (UBA), Magíster en Derecho y Magistratura Judicial (Universidad Austral), Especialista en Derecho Penal (Universidad Austral), Especialista Nacional Avanzado en la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR), Capacitador en Reformas Penales y Procesales (CEJA/INECIP/Ministerio de Justicia de la Nación), Formador de Capacitadores (INECIP), Director del Área Penal y Procesal Penal e Investigador del FORO DE ESTUDIOS SOBRE LA ADMINISTRACION DE LA JUSTICIA (FORES), Docente universitario (UBA, Austral, ISSP de Policía de la Ciudad, SITRAJU, FUNJUS), Director de la Revista de Derecho Penal y Procesal Penal de la CABA publicada por IJ Editores, y Secretario de Fiscalía de Cámara del Ministerio Público Fiscal de CABA.; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaria.

VIGESIMO: Visto: El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2370 de fecha 30 de agosto de 2019, a través del cual se acepta la renuncia al cargo de Juez de instrucción y Correccional de Bella Vista, a la Dra. Silvia Ester Airaldi, a partir del 1° de septiembre de 2019. Y Considerando: Que resulta indispensable garantizar el normal desenvolvimiento del servicio que presta el mencionado tribunal, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Autorizar al Sr. Presidente del Cuerpo, a realizar sorteo para designar Juez Sustituto del Juzgado de Instrucción y Correccional de Bella Vista.

VIGESIMO PRIMERO: Visto: Las solicitudes de licencias:

1) Dra. Luz Gabriela MASFERRER, 3 días desde el 04/09/19: SE RESUELVE: Concederla con carácter excepcional, con goce de haberes y sin afectación del presentismo (Art. 63° "in fine" del R.I.).

VIGESIMO SEGUNDO: Comunicar lo resuelto por Secretaría y darlo a publicidad. No habiendo otros asuntos a consideración, se dio por terminado el presente Acuerdo, firmándose, previa lectura y ratificación, ante mí, Secretario Autorizante, que doy fe. Fdo.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

EDUARDO GILBERTO PANSERI (Presidente Subrogante), los Dres. FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN, (Ministros) y el Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal General). Ante mí, DR. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, Secretario Administrativo.

ES COPIA.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

ANEXO I
Listados de Expedientes a eliminar

- Juzgado Civil y Comercial N° 7

<http://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/direccion-general-archivo/expedientes-eliminar-dga/pdf/2019/JCC-N°7.pdf>



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

COMUNICADOS DE SECRETARIA

1. ÁREA DE CAPACITACION JUDICIAL: *Comunica:* La realización de la siguiente actividad:

HERRAMIENTAS UTILES EN EL ABORDAJE DE CASOS DE VIOLENCIA DE GENERO”.
CURSO

HERRAMIENTAS ÚTILES *praxis judicial*
ABORDAJE DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
PRINCIPALES CUESTIONAMIENTOS PRÁCTICOS
DISERTANTE

MATÍAS NICOLÁS MOREL QUIRNO

Abogado y Bachiller en Derecho (UBA), Magíster en Derecho y Magistratura Judicial (Universidad Austral), Especialista en Derecho Penal (Universidad Austral), Especialista Nacional Avanzado en la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR), Capacitador en Reformas Penales y Procesales (CEJA/INECIP/Ministerio de Justicia de la Nación), Formador de Capacitadores (INECIP), Director del Área Penal y Procesal Penal e Investigador del FORO DE ESTUDIOS SOBRE LA ADMINISTRACION DE LA JUSTICIA (FORES), Docente universitario (UBA, Austral, ISSP de Policía de la Ciudad, SITRAJU, FUNJUS), Director de la Revista de Derecho Penal y Procesal Penal de la CABA publicada por IJ Editores, y Secretario de Fiscalía de Cámara del Ministerio Público Fiscal de CABA.

VIERNES 18 DE OCTUBRE – 16:00 A 20:30 horas

1. Definición de violencia de género y de distintas modalidades de violencia (doméstica en particular). Normativa internacional, regional, nacional y local aplicable –leyes de Corrientes 5903, 6268 y 6340. Jurisprudencia útil de diferentes jurisdicciones.

Distinciones con violencia familiar –ley de Corrientes 5019 y decreto reglamentario 3015/98–. Vinculación con Ley nacional de identidad de género.
2. Medidas cautelares penales versus medidas de protección de víctimas. Catálogo civil y penal existente. Fines del proceso penal versus protección de la víctima. Mirada tradicional [sistema mixto] y visión actual [sistema acusatorio / adversarial].
3. Entrevista de víctimas. Mirada tradicional versus cambio de intervención. Cuadro completo [historial de violencia]. Cámara Gesell (desde el inicio o no –artículos 250 bis y 250 ter del CPP Corrientes [Ley 2945]–). Fueros especializados para la temática. Re victimización. Informes especializados, indicadores de riesgo, plan de protección. Menores de edad víctimas (diferenciación). Protocolos de actuación (Acuerdo 16/11 punto 12° Anexo 1 [Protocolo de Actuación de Psicólogos del PJ para Entrevista de Declaración Testimonial]).
4. Acciones dependientes de instancia. Situación de vulnerabilidad de víctimas versus formalismos al denunciar. Razones de interés público [fundamento]. Impulso de oficio del MPF. Informes especializados. Códigos de fondo. Normativa internacional y jurisprudencia novedosa. Intervención de la Defensa (nulidad y excepciones).

SABADO 19 DE OCTUBRE – 08:00 A 13:30 horas

1. Obligación de denunciar versus alcance del secreto profesional en la salud. Cuestionamientos procedimentales actuales. Artículos 180, 233 y 245 del CPP de Corrientes. Fallo Sala en lo Civil y Penal de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, caso 329/2017 “S.S.S. sobre homicidio agravado por el vínculo mediando circunstancias extraordinarias de atenuación en perjuicio de N.N.S.”, resuelto el 23/03/2017, conocido como “Belén”. Normativa y jurisprudencia relevantes. Solución legal.
2. Cuestiones de competencia. Normativa y jurisprudencia aplicables. Soluciones tradicionales versus actuales. Estrategias y necesidad de valorar el contexto. Debido proceso adjetivo y tutela judicial efectiva.
3. Métodos alternativos de resolución de conflictos [MARC]. Instrumentación en casos de violencia de género, de violencia intrafamiliar, y de maltrato infantil. Mediación / Conciliación / Autocomposición [diferencias, abordaje, decisión de la víctima / denunciante, informes especializados, empoderamiento de víctimas, seguimiento de acuerdos]. Recomendación General N° 35 de CEDAW. Instrumentación en concreto. Control de la Defensa [producción de informes técnicos, entrevista de víctimas, intervención en informes especializados del MPF].
4. Suspensión del Proceso a Prueba. Rol del MPF a partir del fallo de CSJN “Góngora”. Deber del Estado Argentino según Convención de Belém do Pará. Jurisprudencia posterior. Pretensión de la víctima. Rol de la Querrela. Contenido de la SPP [actuación de organismos técnicos para evaluar dispositivos aplicables y efectuar seguimiento]. Diferencia existente entre sistema mixto nacional actual, sistema acusatorio de CABA, y sistema de proceso penal de Corrientes. Conflicto intra familiar con intervención penal [abordaje mediante SPP].
5. Principio de Amplitud probatoria según CPPN, CPPCABA y CPP de Corrientes (artículos 214, 242, 424 y 430). Interpretación. Jurisprudencia útil. Control de las partes. Proposición de diligencias y evacuación de citas (artículos 356 y 301 del CPP de Corrientes).

ACREDITACIONES: Inscripción on line en publicación del curso en Intranet o areacapacitacionpoderjudicial@gmail.com

Cupo 60 personas. Cierre de inscripción al cubrirse el cupo.

DESTINATARIOS: Magistrados y Funcionarios, Secretarios y personal del Poder Judicial y del Ministerio Público.

LUGAR: Salón Auditorio del Área de Capacitación del Poder Judicial – 9 de julio 1099 – 9° piso



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

2. DIFUSION DE EVENTOS:

El Programa “Justicia y Sociedad Civil”: *COMUNICA* la realización de la siguiente actividad:

**TALLERES DE BIODECODIFICACION BIOLÓGICA Y BIONEUROEMOCIÓN,
“REEDUCANDO MIS EMOCIONES”,**

Disertante: Luciano Zubieta Escalada

Días y horarios: miércoles 25 de septiembre a partir de las 16 hs y sábado 28 de septiembre del corriente año, a partir de las 8,30 hs.

Lugar: Salón Auditorio del Área de Capacitación Judicial, 9° piso del Edificio ubicado en 9 de julio y San Juan.

Destinatarios: Magistrados, Funcionarios y Empleados de:

- JUZGADO DE EJECUCION DE CONDENA
- DEFENSORIAS OFICIALES
- ASESORIAS DE MENORES E INCAPACES
- FISCALIAS

Actividad que se dictará en forma GRATUITA

3. PUBLICACION RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 434/19:

“N° 434

Corrientes, 23 de agosto de 2019

VISTO: El Expediente Administrativo E-4607-2018, caratulado: **“INSPECTORÍA DE JUSTICIA DE PAZ S/ JUZGADO DE PAZ DE MBURUCUYA S/PEDIDO DE DESPACHO DEL S.T.J. RESPECTO DE CITACIÓN DE LINDEROS EN MENSURAS PARTICULARES”;**

Y CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 1/2, por Oficio N° 279, el Sr. Juez de Paz de Mburucuyá, Dr. Sergio Juniors Shwoihort, solicita que el Superior Tribunal de Justicia se expida respecto de las citaciones de linderos y autoridades efectuadas ante el Juzgado a su cargo por profesionales agrimensores que intervienen en la confección de planos de mensura.

Sostiene que según lo establecido en la Ley N° 5907/09, los Juzgados de Paz no tienen competencia para intervenir en el procedimiento de citaciones de linderos y autoridades, dado que se trata de diligencias de naturaleza administrativa y, por ende, ajenos al ámbito jurisdiccional del Poder Judicial.

II.- Que a fs. 3 y 23, la Inspectoría de Justicia de Paz requiere a los Juzgados con competencia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Corrientes, a la Mesa Receptora Informatizada y a los Juzgados de Paz de la Provincia de Corrientes, que informen el trámite que se imprime a la citación de linderos en mensuras particulares. Asimismo, solicita a la Dirección General de Catastro y al Consejo Profesional de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura que informen el fundamento legal o normativo por el cual las citaciones de linderos son presentados ante los Juzgados Civiles y Comerciales de la Ciudad de Corrientes y de Paz de la Provincia.

III.- 1.- Que a fs. 91, contesta el Juzgado Civil y Comercial N° 1.

Informa que el trámite que se imprime a las citaciones de linderos consiste en suscribir el acta que presenta el Agrimensor.

2.- Que a fs. 61, contesta el Juzgado Civil y Comercial N° 2.

Informa que la nota de citación de linderos es remitida por la Mesa Receptora Única con la constancia de sorteo. Que por Secretaría se toma razón de la fecha comunicada por el Agrimensor, se archiva una copia y el original con constancia de recepción es devuelto al profesional.

3.- Que a fs. 19/21, contesta el Juzgado Civil y Comercial N° 3.

Informa que se recibe la citación de linderos con la constancia del sorteo de Mesa Receptora Única. Se firman y sellan la nota. Se entrega una copia al Agrimensor y la otra se archiva en el Juzgado.

4.- Que a fs. 16/18, contesta el Juzgado Civil y Comercial N° 4.

Informa que el Agrimensor presenta la nota de citación en la Mesa Receptora Única para el sorteo del Juez interviniente. Luego presenta la nota ante el Juzgado que resultó sorteado, comunicando al Juez la fecha y hora en que se efectuará la citación de linderos. El Magistrado firma la nota y se entrega una copia al profesional agrimensor y otra se archiva en el Juzgado.

5.- Que a fs. 64, contesta el Juzgado Civil y Comercial N° 6.

Informa que la nota de citación de linderos remitida por la Mesa Receptora Única es firmada y visada. Luego se entrega al profesional presentante una copia y otra se archiva en una carpeta.

6.- Que a fs. 15 contesta el Juzgado Civil y Comercial N° 7.

Informa que el Agrimensor presenta la nota en Mesa Receptora Única. Que luego se presenta ante el Juez sorteado e informa fecha y lugar en que se realizará la diligencia. La nota es firmada por el Secretario y solo se conserva la constancia del sorteo de Mesa Receptora Única.

7.- Que a fs. 38, contesta el Juzgado Civil y Comercial N° 8.

Informa que el Juez se limita a suscribir la citación de linderos.

8.- Que a fs. 14, contesta el Juzgado Civil y Comercial N° 11.

Informa que sorteado el Juez interviniente por Mesa Receptora Única el pedido es recibido en el Juzgado con la nota del Agrimensor notificando el día y hora en que se realizará la mensura. El formulario es autorizado por el Juez, reservándose una copia en la carpeta correspondiente a linderos.

9.- Que a fs. 63, contesta el Juzgado Civil y Comercial N° 12.

Informa que la citación de linderos es recibida en Mesa de Entradas del Juzgado. Luego es firmada por el Juez y una copia se archiva en una carpeta.

10.- Que a fs. 62, contesta el Juzgado Civil y Comercial N° 13.

Informa que la citación de linderos es recibida con la constancia expedida por Mesa Receptora Única. Luego es firmada por el Juez y se archiva una copia.

11.- Que a fs. 56, contesta el Juzgado Civil, Comercial, de Familia, Menores y de Paz de Empedrado.

Informa que las citaciones de linderos son recibidas por el Juzgado y archivadas en una carpeta creada al afecto.

12.- Que a fs. 36, contesta el Juzgado Civil, Comercial, de Familia, Menores y de Paz de Santa Rosa.

Informa que los Agrimensores presentan una nota comunicando una fecha de citación de linderos, la que es recibida, agregándose una copia en una carpeta interna.

13.- Que a fs. 93, contesta el Juzgado Civil, Comercial, de Familia, Menores y de Paz de San Roque.

Informa que se reciben dos ejemplares de la citación de linderos. Una copia se entrega al Agrimensor, firmada y sellada por el Juez. La segunda copia se pega en el tablero del Juzgado.

14.- Que a fs. 59, contesta el Juzgado de Paz de Alvear.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Informa que recibida la citación de linderos y debidamente firmada, se exhibe en el tablero del Juzgado por el término de 30 días. Luego se reserva en una carpeta interna.

15.- Que a fs. 39/40, contesta el Juzgado de Paz de Berón de Astrada.

Informa que los formularios de citación de linderos son presentados por los Agrimensores en ventanilla del Juzgado. Son suscriptos por el Juez y Secretario, dejando constancia de su fecha de recepción. Un ejemplar se reserva en Secretaría.

16.- Que a fs. 53/54, contesta el Juzgado de Paz de Caá Catí.

Informa que los formularios de citación de linderos son presentados por los Agrimensores en ventanilla del Juzgado. Son suscriptos por el Juez y Secretario, dejando constancia de su fecha de recepción. Un ejemplar se reserva en Secretaría.

17.- Que a fs. 29/30, contesta el Juzgado de Paz de Colonia Liebig.

Informa que los Agrimensores entregan notas donde se indica fecha y hora en que se realizará la mensura y la ubicación precisa del inmueble. Se verifica que el inmueble se encuentre dentro de la jurisdicción del Juzgado. Se entrega una copia al profesional y la otra se archiva en una carpeta.

18.- Que a fs. 43/44, contesta el Juzgado de Paz de Concepción.

Informa que se procede a la firma de la constancia de notificación. Un ejemplar se entrega al Agrimensor y otro se archiva en el Juzgado.

19.- Que a fs. 69, contesta el Juzgado de Paz de Itá Ibaté.

Informa que la circular de citación de linderos es recibida en Mesa de entradas. Se controla su contenido, fecha de realización de la diligencia y ubicación del inmueble. Se coloca el cargo a los dos ejemplares presentados, los que son firmados por el Secretario. Una copia se entrega al interesado y la otra se exhibe para la visualización del público. Pasada la fecha de la diligencia se reserva en una carpeta.

20.- Que a fs. 37, contesta el Juzgado de Paz de Itatí.

Informa que las citaciones de linderos son visadas por el Juez y exhibidas en las pizarras del Juzgado para su publicidad.

21.- Que a fs. 42, contesta el Juzgado de Paz Barrial N° 1 de Capital.

Informa que en ese tribunal no se presentan citaciones de linderos.

22.- Que a fs. 48, contesta el Juzgado de Paz de la Cruz.

Informa que se reciben las citaciones de linderos para mensura con la colocación del cargo pertinente. Que se controla si el inmueble pertenece a la jurisdicción y si se cumple con el plazo de tres días de antelación a la realización de la mensura.

23.- Que a fs. 92/94, contesta el Juzgado de Paz de Loreto.

Informa que recibe las citaciones de linderos y las da a publicidad en los transparentes del tribunal. Remarca que se ha solicitado que la presentación se realice cinco días hábiles previos a la realización de la mensura.

24.- Que a fs. 35, contesta el Juzgado de Paz de Mburucuyá.

Informa que el tribunal no da curso a este tipo de presentaciones.

25.- Que a fs. 26/28, contesta el Juzgado de Paz de Mocoretá.

Informa que dictó resolución administrativa haciendo saber que su intervención en la citación de linderos se limitará a su recepción, sin que ello implique emitir opinión y/o consentir de modo expreso o implícito tales actuaciones o las consecuencias que deriven de las mismas.

26.- Que a fs. 41, contesta el Juzgado de Paz de Paso de la Patria.

Informa que las citaciones de linderos son recibidas, pero que no se le da trámite alguno. Son exhibidas en el transparente del Juzgado.

27.- Que a fs. 46/47, contesta el Juzgado de Paz de Perugorriá.

Informa que se reciben las citaciones de linderos, que son suscriptas y que luego se archiva una copia en el Juzgado.

28.- Que a fs. 52, contesta el Juzgado de Paz de San Carlos.

Informa que se dictó una Resolución administrativa disponiendo que no se dará curso las citaciones de linderos. Ello a fin de preservar la competencia que le correspondería en posibles procesos de adquisición de dominio.

29.- Que a fs. 67, contesta el Juzgado de Paz de San Cosme.

Informa que las citaciones de linderos son recibidas previo pago de la tasa de justicia en concepto de primera presentación. Se devuelve el original y la copia se archiva en un bibliorato

30.- Que a fs. 68, contesta el Juzgado de Paz de San Luis del Palmar.

Informa que se reciben las citaciones de linderos por triplicado. Dos copias quedan en manos del profesional presentante y una se archiva en el Juzgado.

31.- Que a fs. 57/58, contesta el Juzgado de Paz de San Miguel.

Informa que las citaciones de linderos son recibidas para luego ser exhibidas en las pizarras del tribunal, hasta el día siguiente a la fecha de la diligencia. Posteriormente se archivan.

32.- Que a fs. 49/50, contesta el Juzgado de Paz de Santa Lucía.

Informa que se reciben las notificaciones de linderos. Se verifica que correspondan a inmueble de la jurisdicción del Juzgado y que sean presentadas con al menos 48 horas de antelación a la diligencia. Se las suscribe, se entrega una copia al profesional y otra se archiva en el Juzgado.

33.- Que a fs. 45, contesta el Juzgado de Paz de Sauce.

Informa que las citaciones de linderos son presentadas por triplicado. Que una vez constatado que pertenezca a la jurisdicción del tribunal es suscripta por el Juez. Se entregan dos ejemplares al profesional presentante y uno se archiva en el Juzgado.

34.- Que a fs. 51, contesta el Juzgado de Paz de Yapeyú.

Informa que se reciben las citaciones de linderos y se archivan en una carpeta habilitada al efecto.

35.- Que a fs. 31/32, contesta Mesa Receptora Informatizada.

Informa que recibido el escrito de solicitud de citación de linderos, se realiza el sorteo del Juez que entenderá mediante el sistema informático Jurix Web. Luego se emite una constancia de recepción y del organismo y Juez asignado.

36.- Que a fs. 23, contesta el Consejo Profesional de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura.

Informa que dicha entidad no requiere a los Sres. Agrimensores documentación alguna relacionada a la citación de linderos. Se limita a controlar que los profesionales cumplan con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1734/70 y sus modificatorias.

37.- Que a fs. 71/90, contesta la Dirección General de Catastro.

Informa que las presentaciones realizadas por los Agrimensores ante el Poder Judicial se fundan en las siguientes normas: art. 12 de la Ley de 1904 que prevé que la comunicación se realice al Juez Pedáneo de la Sección; Resolución N° 218 del 13 de Junio de 2017 y art. 1, Disposición N° 16, de fecha 19 de Junio de 2017, que establece como requisito previo para toda registración de mensura la debida citación de linderos.

IV.- Que a fs. 102/104, se expide la Inspectoría de Justicia de Paz.

En base a los datos recabados, sostiene que la solicitud del Sr. Juez de Paz de Mburucuyá debe ser admitida, debiendo comunicarse a la Dirección de Catastro y Cartografía la incompetencia de la Justicia de Paz para entender en relación a las citaciones de linderos y autoridades.

V.- Que a fs. 106/109 y vta., se expide el Sr. Ministro Supervisor de la Justicia de Paz, Dr. Fernando Augusto Niz, manifestando que debe mantenerse la intervención de los Juzgados de Paz en materia de citaciones de linderos y autoridades.

VI.- Los Juzgados Civiles y Comerciales de Primera Instancia de la Ciudad de Corrientes tienen competencia para entender en los pedidos de citación de linderos formulados por los Agrimensores.

Así se desprende del Acuerdo N° 3/01, punto 22° que establece que: "la citación de linderos deberá sortearse entre los Jueces del fuero Civil y Comercial con exclusión de los Juzgados de Familia y del Juzgado de Concursos, Quiebras y Sociedades.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Por su parte, el art. 7 de la Ley N° 5907, establece que “Los Jueces de Paz conocerán: a) De los asuntos civiles y comerciales cuyo valor cuestionado no supere la suma de Pesos cinco mil (\$ 5.000,00). b) De las demandas de desalojo por ocupaciones precarias, no emergentes de contratos de locación, cuando la Valuación Fiscal del inmueble no exceda de la suma de Pesos quince mil (\$ 15.000,00) y en demandas de desalojos relativas a locaciones, cuando las sumas de alquileres adeudados no supere el monto establecido en el inciso anterior. c) De las cuestiones de violencia familiar y menores en riesgo, el Juez aplicará las medidas preventivas previstas en las leyes vigentes, y comunicará inmediatamente al Juez Competente, poniendo a su disposición las actuaciones. d) De los procesos universales, testamentarios o ab intestato, cuando el valor del acervo hereditario no supere la suma de Pesos quince mil (\$ 15.000,00). La determinación del monto a los efectos de la competencia, se hará teniendo en cuenta el valor fiscal en el caso de los inmuebles y el valor corriente en plaza en el caso de muebles y semovientes, en cuyo caso se presentará declaración jurada al iniciarse el proceso. Cuando existan menores o incapaces interesados y el Juzgado sea competente en razón del monto indicado ut supra, en este caso deberá intervenir el Ministerio Público Pupilar o Defensor Oficial de Pobres y Ausentes de la Circunscripción donde radique el Tribunal. e) En cuestiones municipales, entenderá en los juicios de apremio hasta el monto del inciso a). Asimismo y cuando en los Municipios no existieren Juzgados de Falta, podrá el Juzgado de Paz tener competencia para el Juzgamiento de infracciones y faltas cometidas a códigos, ordenanzas y demás leyes municipales, previa ordenanza del respectivo municipio debidamente promulgada y reglamentada en la que se hará constar Juzgado y Facultades. f) De las cuestiones sin contenido patrimonial, que se susciten entre vecinos, derivadas de molestias o turbaciones entre ellos, el Juez podrá intervenir utilizando los medios alternativos de resolución de conflictos. Se aplicará cuando fuere pertinente las disposiciones del Código Rural de la Provincia de Corrientes. g) De las cuestiones que se le atribuyan por otras leyes. h) Los valores referenciados en los incisos anteriores podrán ser actualizados por el Superior Tribunal de Justicia”.

De la norma transcripta, surge entonces que, salvo los límites que resultan de los montos de las causas, los Jueces de Paz tienen la misma competencia en cuestiones civiles y comerciales que los Juzgados de primera instancia de ese fuero.

Siendo ello así, cabe concluir que los Juzgados de Paz, dentro de sus jurisdicciones territoriales, son también competentes para recibir las citaciones de linderos que se presentan ante los Juzgados Civiles y Comerciales, dado la identidad de sus competencias en materia civil y comercial.

Por otro lado, del informe de la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes, de fs. 70/90, surge que ese organismo solicita la presentación de las citaciones de linderos en los Juzgados Civiles y Comerciales y en los Juzgados de Paz, en función de las siguientes normas: a) una Ley del año 1904, cuyo art. 14 establece que en toda operación de mensura el agrimensor está obligado a dar aviso de su comisión al Juez pedáneo de la sección, a fin de que éste concorra a presenciarse, presta su cooperación e intervenga con su autoridad en lo que llegase a ser necesario y no permita que el agrimensor sea trabado o interrumpido en el ejercicio de sus funciones. b) Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 218, de fecha 13 de Junio de 2017, cuyo art. 3, dispone instruir a la Dirección General de Catastro y Cartografía que incorpore, como requisito necesario y previo para toda aprobación y registración de mensuras, la debida citación de linderos y autoridades. Y c) la Disposición de la Dirección General de Catastro y Cartografía N° 16, de fecha 19 de Junio de 2017, cuyo art. 1, que estatuye que se deberá exigir como requisito necesario y previo para toda registración de Mensuras la debida citación de linderos y autoridades.

Que atento a ello, si se autorizara a los Juzgados de Paz a no recibir las citaciones de linderos y autoridades, los Agrimensores no podrían cumplir con el recaudo que se les exige o bien, se verían obligados a realizar dichas presentaciones ante el Juzgado Civil y Comercial más próximo, con las dificultades y demoras que ello implicaría, a contramano de uno de los principales objetivos de los Juzgados de Paz, consistente en facilitar el acceso a justicia de las poblaciones más alejadas de los centros urbanos.

Es cierto que la Ley de 1904, norma en que se funda originariamente la exigencia, se refiere a una categoría de Jueces que ya no existe (los Jueces Pedáneos). Sin embargo, a pesar de ello, es posible concluir que el requisito de la intervención judicial persiste, por lo que debe entenderse que la carga de actuar en la citación de linderos se trasladó y actualmente debe ser cumplida por los Juzgados de Paz y de Primera Instancia en materia civil y comercial.

Teniendo en cuenta el alcance general de la presente resolución corresponde que sea publicado en el próximo Acuerdo de Ministros, a los fines de su notificación y publicidad.

Por lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Hacer saber al Sr. Juez de Paz de Mburucuyá, Dr. Sergio Juniors Shwoihort, lo expresado en los Considerandos que anteceden.

2°) Disponer la publicación la presente resolución en el próximo Acuerdo de Ministros.

3°) Regístrese, insértese, notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez- Presidente STJ-; Dres. Guillermo Horacio Semhan, Eduardo Gilberto Panseri y Fernando Augusto Niz –Ministros STJ-, Dr. Guillermo Alejandro Casaro Lodoli. - Secretario Administrativo STJ-

4. LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN: COMUNICA:

- Conforme a la nueva escala salarial establecida por Acuerdo Extraordinario N° 06/19, a efectos de determinar *la base regulatoria en los procesos de Concursos y Quiebras* – arts. 266 y 267 de la Ley 54.552, la remuneración mensual neta (retribución con descuentos de aportes previsionales y de seguro de vida obligatorio) de un Secretario de Primera Instancia (sin considerar los rubros de antigüedad y permanencia en clase), vigente a partir del 01/09/19, asciende a la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 90/100 (\$106.849,90) y a partir del 01/11/19 asciende a la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 57/100(\$112.192,57).

- Conforme a la nueva escala salarial, establecida por Acuerdo Extraordinario N° 06/19, a efectos de determinar el *valor de las multas previstas en la Ley Orgánica de la Administración de Justicia y el Código Civil y Comercial*, la remuneración mensual neta (retribución con descuentos de aportes previsionales y de seguro de vida obligatorio) de un Juez de Cámara (sin considerar los rubros de antigüedad y permanencia en clase), vigente a partir del 01/09/19, asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 96/100, (\$161.483,96) y a partir del 01/11/19 asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 32/100 (\$169.558,32).

5. EL COLEGIO DE ABOGADOS-5TA. CIRCUNSCRIPCIÓN: Hace saber:

Que la comisión Directiva del Colegio de Abogados de la Quinta Circunscripción Judicial, ha resuelto, suspender la matrícula a los colegiados que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto expresamente en el Art. 43 (último párrafo) del Dto. Ley 119/01:

- Cáceres, Mario Cesar; Mat. Prof. 5ta.-07601
- Canteros, Oscar Cesar: Mat. Prof. 5ta.-02683



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

- Fronciani, Irma Susana; Mat. Prof. 5ta.-07581
- González, Mario Nicacio; Mat. Prof. 5ta.-03009
- Nicolás, Raúl Federico; Mat. Prof. 5ta.-07626
- Ramírez Moll, Tamara Roxana; Mat. Prof. 5ta.-07633

6. INSCRIPTOS EN EL REGISTRO DE PASANTIAS:

Registro de Aspirantes a Pasantias								
Apellido y Nombre del pasante	DNI	Tel. Cel.	E-mail	Domicilio del pasante	Carrera	N°Materias /Titulo	Localidad de la pasantia	Fuero/s de preferenci
GALARZA, KARINA SOLEDAD	36.673.799	3795-008946	karinagalarza1991@gmail.com	RAMOS MEJIA 2784	ABOGACIA	ANALITICO	CORRIENTES	FAMILIA
AQUINO, PAULA ALEJANDRA	31.808.187	3794-599174	paulaquito31@hotmail.com	168 VDAS STOR C CASA 71	CONTADOR PUBLICO	TITULO	CORRIENTES	ADMINISTRACION